

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 030 -C.P./2023

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO VIGENTE, A PARTIR DE LOS HABERES DEL MES DE OCTUBRE/23 DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

A. CONSIDERACIONES GENERALES

La medida se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley Nº 3161, Profesionales, Poder Legislativo, Unidad de Control Previsional, Seguridad, Personal del Ex Banco de Desarrollo transferidos al Estado Provincial y personal comprendido en el C C Nº 36/75 cuya movilidad salarial se liquida en función de la pauta provincial, que pertenezcan a la Planta Permanente, sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados.

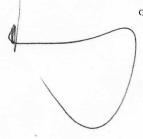
Lo expuesto precedentemente, será de aplicación conforme a lo siguiente:

1 - ALCANCE DE LA MEDIDA

DECRETO Nº 11.756-HF-2.023: ESCALAFON GENERAL LEY Nº 3.161, PERSONAL UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL, PERSONAL DEL PODER LEGISLATIVO, PERSONAL PROFESIONAL LEY Nº 4.413 Y/O 4.418, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS, PERSONAL DEL EX BANCO DE DESARROLLO TRANSFERIDOS AL ESTADO PROVINCIAL Y CONVENIO COLECTIVO Nº 36/75 – Cuya Movilidad Salarial se determina en función de la pauta salarial provincial y JORNALIZADOS – LA MEDIDA DESCRIPTA NO ALCANZA A LOS AGENTES COMPRENDIDOS EN EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO VIAL Y ESCALAFON DOCENTE.

I - INCREMENTO SALARIAL

- a. Para aquellos agentes comprendidos en el Mínimo Salarial Provincial Gral. se les otorgara una suma fija No Remunerativa No Bonificable por Persona mensual de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) a partir de Octubre/2023.
- b. Para aquellos agentes (excepto profesionales) cuyos haberes Netos de los Descuentos de Ley sean superiores al Mínimo Salarial Provincial Gral. e inferiores o iguales a Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), se les otorgara una suma fija No Remunerativa No Bonificable por Persona de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) a partir del mes de Octubre.
- Para los profesionales de la ley N° 4.413 y/o N° 4.418 asignar un Adic. Personal No Remunerativo Bonificable conforme a la siguiente escala:



CATEGORIA		IMP.	
A-5	E	14.538,93	
A-4	D	13.483,62	
A-3	С	12.201,68	
A-2	В	11.220,77	
A-1	A	10.392,32	
B-5		13.935,16	
B-4		12.879,85	
B-3		11.674,03	
B-2		10.769,38	
B-1		10.015,18	
C-5		13.558,01	
C-4		12.653,45	
C-3		11.447,40	
C-2		10.542,83	
C-1		9.788,32	
D-1		9.457,01	

- El valor del adicional indicado precedentemente tendrá trato similar al Adic. No Rem. Bonificable Dec. N° 4371/09
- Esta medida NO será de aplicación para aquellos profesionales que perciben adicionales, suplementos, complementos y/o premios sectoriales, Tareas Técnicas, Fondo Estimulo Dir. Pcial. De Rentas, Dir. Pcial. De Inmuebles, FONAVI, INPROJUY, etc.
- A partir del presente mes de octubre el modulo p/atención y/o desempeño dejara de liquidarse por novedad informada, se aplicará para aquellos agentes que detenten las siguientes categorías y de acuerdo a los siguientes montos:

A-2:	\$14.538,93	A \$14.538,93
A-1:	\$14.538,93	B \$14.538,93
B-2:	\$11.631,14	
B-1:	\$11.631,14	
C-2:	\$8.723,36	
C-1:	\$8.723,36	
D-1:	\$5.815,57	

2- PERSONAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD - DECRETO Nº 9.237-HF-2.023

Incrementar el Valor del ADICIONAL POR UNIFORME en Pesos Doce Mil Seiscientos Veinticinco (\$ 12.625,90) a partir del mes de Octubre/23. Llevando el valor total a Pesos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa (\$ 65.490,00) para Octubre/23.

B. IMPUESTO A LAS GANANCIAS - OCTUBRE/2023

De conformidad a lo previsto por la Ley N°27.617, Decreto N° 473 y Resolución General (AFIP) 5.417/23, se establece que para los haberes a partir del mes de Octubre/2023, no corresponderá la retención de Impuesto, cuando la remuneración bruta del mes no supere \$1.980.000 inclusive, además se deroga los párrafos cuarto y quinto del inciso c) del primer párrafo del artículo 30 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre 2023.-

SAM/vgr.



